

DECRETO

Visto:

Primero. El RD 463, de 14 de marzo de 2020, por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por RD 465, de 17 de marzo de 2020, en particular la Disposición Adicional 3ª, y el Decreto Ley 1/2020, del Gobierno de Aragón por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto generado por el Covid-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo. El expediente de Secretaría (Sección de Régimen Interior, serie documental B070004, núm. 7, año 2020), por el que se ha adquirido material sanitario de protección - batas desechables de plástico- para entregar a las entidades locales de la provincia, a fin de cubrir las urgentes necesidades de este material para afrontar la crisis sanitaria Covid 19 en el territorio provincial, según el siguiente detalle:

TIPO MATERIAL	Precio unitario	Número	Importe	IVA	TOTAL
Batas desechables	0,935	10.000	9.350,00	1.963,50	11.313,50

Tercero. La existencia de la aplicación presupuestaria núm. 2020.73.2311.465000 *Transferencias corrientes a las comarcas. Servicios sociales y promoción social*, y el documento RC 5075/2020.

Cuarto. El expediente de la Secretaría (Sección de Régimen Interior, serie documental C01030202, núm. 2, año 2020) donde consta la propuesta de concesión de subvenciones directas en especie, entrega de batas impermeables desechables, por razón de interés público y social, a las Comarcas de la provincia.

Quinto. El informe del área gestora, de fecha 21 de abril de 2020.

Sexto. El informe de fiscalización núm. 312, de 22 de abril de 2020.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás disposiciones concordantes,

RESUELVE

Primero. Levantar la suspensión de términos y la interrupción de plazos, y con ello, iniciar procedimiento de concesión de subvenciones directas, por razones de interés social, con el carácter de ayudas en especie, a las comarcas de la provincia, a fin de dotarlas de material sanitario de protección -batas impermeables desechables-, para cubrir sus necesidades y



Decreto N° 816 de 24/04/2020 - DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://dphuesca.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PDV9YM-CNPMHV66

Hash SHA256:
RToky3mjuB4lxSHaW
8131baGvxka1DrPCQ
usO8tJQqs=

Pág. 1 de 4

las de los ayuntamientos, residencias de mayores y centros asistenciales de su territorio, todo ello por razones de interés general, dada la emergencia sanitaria generada por la crisis Covid 19, declarándolas, por tanto, de interés público y social.

Segundo. Conceder a las Comarcas de la provincia de Huesca, con cargo a la aplicación 2020.73.2311.465000, Documento RC 5075/2020, las subvenciones directas que se detallan, con el carácter de ayudas en especie, por razones de interés público y social, y proceder a la entrega del citado material sanitario de protección:

COMARCA	BATAS IMPERMEABLES DESECHABLES	VALORACIÓN SUBVENCIÓN
HOYA	2.750	3.111,21 €
SOBRARBE	500	565,69 €
JACETANIA	750	848,51 €
LITERA	1.000	1.131,35 €
RIBAGORZA	750	848,51 €
ALTO GALLEGO	750	848,51 €
MONEGROS	1.000	1.131,35 €
SOMONTANO	1.000	1.131,35 €
BAJO CINCA	750	848,51 €
CINCA MEDIO	750	848,51 €
TOTAL	10.000	11.313,50 €

Tercero. Las comarcas beneficiarias deberán hacer uso del material entregado atendiendo a criterios de necesidad y urgencia, a fin de paliar en la mayor medida posible los efectos de la emergencia sanitaria generada por la crisis Covid 19.

En el reparto dirigido a residencias e instituciones asistenciales, habrán de tenerse en cuenta todos los centros públicos y privados de su territorio, considerando el número de personal asistencial y el número de casos positivos en Covid 19.



Decreto N° 816 de 24/04/2020 - DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://dphuesca.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PDV9YM-CNPMHV66

Hash SHA256:
RToky3mjuB4lxSHaW
8131baGvxka1DrPCQ
usO8tJQqs=

Pág. 2 de 4

Cuarto. Justificación. Las comarcas beneficiarias deberán cumplimentar y remitir a la Diputación Provincial de Huesca, la siguiente documentación:

1.- **En los diez días hábiles siguientes a la recepción del material:** Modelo de documento en el que **manifiestan** que reúnen todas las condiciones establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2006, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiaria, y que están al corriente de las obligaciones tributarias, con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social, con la Diputación Provincial de Huesca y el Instituto de Estudios Altoaragoneses, que **aceptan** la subvención concedida y **confirman la entrega** del material señalado.

2.- **Antes del día 15 de junio de 2020:** Certificado expedido por el Secretario de la Comarca en el que se detalle lo siguiente:

- Material que ha quedado para uso de la Comarca, en su caso (tipo y unidades).
- Material entregado a otras entidades (detalle del ayuntamiento, residencia y/o centro, tipo de material y número de unidades).

Quinto. Obligaciones de las entidades beneficiarias:

Las comarcas beneficiarias tienen las obligaciones siguientes:

- Hacer uso del material entregado atendiendo a los criterios de necesidad y urgencia derivados de la emergencia sanitaria generada por la crisis Covid 19.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden a los servicios de Intervención de la Diputación de Huesca y previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico, debiendo mantener en su poder documentación acreditativa de las entregas del material de protección subvencionado a las entidades de su territorio.
- Facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de Huesca, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada, y someterse a cuantas visitas y comprobaciones se consideren convenientes para cotejar la necesidad, desarrollo y realización de las actuaciones para las que se ha concedido la subvención.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y no hallarse incurso en procedimiento de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Diputación Provincial de Huesca o con el Instituto de Estudios Altoaragoneses.



Sexto. Revocación y reintegro

1. Se procederá a la revocación de la subvención y a la exigencia del importe correspondiente al valor del material entregado en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento del objetivo o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la presente resolución.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado al material entregado.

2. En la tramitación del expediente de revocación de la subvención se garantizará, en todo caso, el derecho del beneficiario a ser oído y formular cuantas alegaciones estime pertinentes en defensa de su actuación.

3. La exigencia de las cantidades que correspondan al valor del material entregado devengará, en todo caso, intereses de demora desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del ingreso.

Las cantidades a ingresar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a las prerrogativas y procedimientos establecidos legalmente.

Séptimo. Comunicar la concesión de esta subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Huesca, en la fecha que se produce la firma electrónica

Doy Fe:

El Secretario General actal.

El Presidente

(Firmado electrónicamente)

